

## 297 (IV). Servicio Móvil de las Naciones Unidas y Cuadro de Observadores de las Naciones Unidas

A

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe<sup>23</sup> de la Comisión Especial creada por la Asamblea General, por resolución 270 (III)<sup>24</sup> del 29 de abril de 1949,

*Estimando que* el Servicio Móvil de las Naciones Unidas, según el plan propuesto por el Secretario General en el documento A/AC.29/1<sup>25</sup> y modificado por el informe de la Comisión Especial, contribuirá a asegurar un funcionamiento más eficaz de las misiones de las Naciones Unidas,

*Considerando que* el Secretario General tiene atribuciones para establecer el Servicio Móvil de las Naciones Unidas con sujeción a las limitaciones presupuestarias y a la fiscalización administrativa normal de la Asamblea General,

*Toma nota* de la intención del Secretario General de establecer el servicio propuesto, con las modificaciones que figuran en las observaciones formuladas en el informe de la Comisión Especial.

252a. sesión plenaria,  
22 de noviembre de 1949.

B

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe presentado por la Comisión Especial creada por la Asamblea General en virtud de su resolución 270 (III) del 29 de abril de 1949,

*Deseosa* de facilitar la labor de las Naciones Unidas en el arreglo pacífico de las controversias, conforme a las disposiciones de la Carta,

*Estimando que* la creación del propuesto Cuadro de Observadores de las Naciones Unidas contribuirá a la realización de este propósito,

*Tomando nota* de la intención del Secretario General de adoptar las medidas administrativas relativas a la creación del proyectado Cuadro, tomando en cuenta las observaciones formuladas en el informe de la Comisión Especial,

*Pide* al Secretario General se sirva establecer y mantener al día una lista de personas competentes, encargadas de ayudar a las misiones de las Naciones Unidas en las funciones de observación y de vigilancia; tales personas podrán ser llamadas al servicio por resolución específica de un órgano competente de las Naciones Unidas; dicha lista se denominará Cuadro de Observadores de las Naciones Unidas y será establecida y mantenida al día tomando debidamente en cuenta las observaciones consignadas en el informe de la Comisión Especial y basándose en el principio de una distribución geográfica equitativa.

252a. sesión plenaria,  
22 de noviembre de 1949.

<sup>23</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 13.

<sup>24</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Segunda Parte*, Resoluciones, página 8.

<sup>25</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 13, Anexo I.

## 298 (IV). Informe del Consejo de Seguridad

*La Asamblea General*

*Toma nota* del informe<sup>26</sup> del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio de 1948 y el 15 de julio de 1949.

252a. sesión plenaria,  
22 de noviembre de 1949.

## 299 (IV). Control internacional de la energía atómica

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1 (I)<sup>27</sup> del 24 de enero de 1946, 41 (I)<sup>28</sup> del 14 de diciembre de 1946 y 191 (III)<sup>29</sup> del 4 de noviembre de 1948,

*Consciente* de que si se utiliza la energía atómica con fines pacíficos aumentará el bienestar de la humanidad, pero si se la emplea con fines bélicos puede acarrear la destrucción de la civilización,

*Deseosa* de liberar a la humanidad de los peligros que seguirán existiendo mientras los Estados conserven el control separado del desarrollo y explotación de las instalaciones de energía atómica,

*Convencida* de que un esfuerzo de cooperación internacional puede evitar estos peligros y acelerar el desarrollo de los usos pacíficos de la energía atómica, para bien de todos los pueblos,

1. *Encarece* a todas las naciones que se unan en tal desarrollo y empleo cooperativos de la energía atómica con fines pacíficos;

2. *Invita* a los Gobiernos a hacer todo lo que esté a su alcance para posibilitar, mediante la aceptación de un control internacional eficaz, la prohibición y eliminación efectivas de las armas atómicas;

3. *Pide* a los miembros permanentes de la Comisión de Energía Atómica de las Naciones Unidas que prosigan sus consultas, que exploren todas las vías posibles y examinen todas las sugerencias concretas, con el propósito de determinar si pueden llegar a un acuerdo que consiga los objetivos básicos de la Asamblea General en esta cuestión, y que mantengan a la Comisión de Energía Atómica y a la Asamblea General enteradas de los progresos que realicen en ese sentido;

4. *Recomienda* que todos los países, en ejercicio de sus derechos de soberanía, se comprometan recíprocamente, a limitar, con respecto al control de la energía atómica, el ejercicio individual de esos derechos en cuanto sea necesario para promover, en vista de las consideraciones precedentes, la paz y la seguridad mundiales, y recomienda que todas las Naciones se pongan de acuerdo para ejercer en común esas prerrogativas.

254a. sesión plenaria,  
23 de noviembre de 1949.

<sup>26</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 2.

<sup>27</sup> Véanse las *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General* en la primera parte de su primer período de sesiones, página 9.

<sup>28</sup> Véanse las *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General* en la segunda parte de su primer período de sesiones, página 58.

<sup>29</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera Parte*, Resoluciones, página 7.